

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en liso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE POLÍTICA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Exposición de Motivos

El Reglamento de Política Editorial de la Universidad de Los Andes tiene como propósito la armonización de la actividad editorial que realiza la institución a través de diversas unidades independientes entre sí. La armonización se ha de manifestar en la aplicación de criterios editoriales comunes definidos reglamentariamente para todas las etapas del proceso editorial y para todos los aspectos del mismo. La política editorial forma parte del proceso de docencia, investigación y extensión, en el cual concurren, por una parte, las potestades y competencias de todos los órganos académicos y administrativos; y, por otra parte, la libertad de cátedra y la libertad de creación cultural. Ambos extremos han de ser conciliados para lograr una producción editorial cuya calidad sea mejor cada día; que guarde correspondencia con la específica actividad educativa que realiza la Universidad de Los Andes; que responda a un empleo razonable de los recursos y cuyas obras circulen ampliamente.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la política editorial de la Universidad de Los Andes.

Artículo 2. Misión. La política editorial de la Universidad de Los Andes tiene como misión promover, patrocinar y asesorar el estímulo de la difusión y divulgación de los conocimientos resultantes de los procesos de docencia, investigación y extensión universitaria, que se generan en la universidad, a través de la publicación de obras de valor



en los campos de las ciencias, la tecnología, las ciencias sociales y humanísticas y las artes. Esa política debe tomar en consideración la relevancia de las obras y su relación con las áreas de desarrollo académico de la Universidad de Los Andes, en el contexto regional, nacional e internacional.

Artículo 3. Visión. La política editorial de la Universidad de Los Andes debe fortalecer el impacto que tiene la universidad en los diversos ámbitos que configuran la sociedad, a través de la consolidación de políticas editoriales propias.

Artículo 4. Organización Editorial. La Universidad de Los Andes publica por medio de unas unidades de producción editorial que se describen a continuación:

1. Desde el Rectorado:

- Publicaciones del Rectorado.
- Talleres Gráficos Universitarios.
- Publicaciones de la Dirección de Cultura y Extensión.

2. Desde el Vicerrectorado Académico:

- Sello Editorial Publicaciones del Vicerrectorado Académico.
- SERBIULA
- Publicaciones del CDCHTA.
- Publicaciones del CEP.
- Publicaciones de CODEPRE Fondo Editorial "Mario Briceño Iragorry" del Núcleo Rafael Rangel de Trujillo (NURR).
- Museo Arqueológico Gonzalo Rincón Gutiérrez.

3. Desde la Secretaría:

- Consejo de Publicaciones.
- Desde las Facultades, Núcleos o Extensiones Universitarias.

Artículo 5. Política Editorial General. La Universidad de los Andes tiene una política editorial orientada a concretar la difusión v divulgación del conocimiento (obras de



creación individual o colectiva) producido como resultado de los procesos de docencia, investigación y extensión universitaria, y lo hace por medio de las unidades de producción editorial, siguiendo una política centrada en la calidad editorial, la rigurosidad académica y los mejores estándares.

Artículo 6. Política Editorial Específicas. La Universidad de los Andes tiene la siguiente política editorial específica:

- 1. Estimular la publicación, con altos estándares de calidad, de obras de creación individual o colectiva, en los campos de las ciencias, la tecnología, las ciencias sociales y humanísticas y las artes. Su finalidad es materializar la difusión y divulgación del conocimiento producido como resultado de las actividades de docencia, investigación y de extensión universitaria, generada por todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- 2. La difusión y divulgación de estos conocimientos se efectúa por medio de libros (de texto, de referencia o consulta, guías de estudio, manuales, biografías, otros), tesis o trabajos especiales de grado, trabajos de ascenso, publicaciones periódicas (revistas especializadas o científicas, boletines, anuales, periódicos, anuarios, otros), actas de congresos, antologías, informes técnicos, folletos, recursos cartográficos, recursos multimedia, publicaciones en arte y diseño, en formato tradicional (impreso) o en formato electrónico o digital, según sea el caso.
- 3. La producción editorial emplea medios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y la red Internet, a través de los repositorios institucionales o bibliotecas digitales y cualquier otro tipo de recursos enmarcado dentro del área de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- 4. La producción editorial en la ULA se realizará por medio de unidades de producción editorial, que deben ser reconocidas por el Consejo Universitario.
- 5. Las unidades de producción editorial desarrollarán su actividad editorial por medio de colecciones o series, cuyo objetivo será la difusión y divulgación del conocimiento generado como resultado de las actividades de docencia,



investigación y extensión que realizan todos los integrantes de la comunidad universitaria.

- 6. Las unidades de producción editorial tienen la responsabilidad de cumplir, siguiendo altos estándares de calidad y rigurosidad académica, con todas las etapas del proceso editorial conducentes a la publicación de una obra (recibir, arbitrar, corregir, diagramar, reproducir, distribuir). La recepción de una obra no supone ni implica la aceptación para su publicación, pues debe superar siempre el proceso de arbitraje según el tipo de obra, a fin de garantizar que la temática desarrollada en dicha obra tiene suficiente valor académico. La naturaleza del arbitraje dependerá del área del conocimiento en la cual la obra se encuentre enmarcada. Quedan exentos de arbitraje las tesis o trabajos especiales de grado y los trabajos de ascenso, que fueron sometidas a la evaluación de un jurado y que poseen la calificación ele "recomendada para su publicación".
- 7. Los criterios editoriales generales a considerar en la publicación de una obra deben tomar en cuenta aspectos tales como:

a. Criterios Académicos:

• Debe quedar establecido que la obra (de creación individual o colectiva) es el resultado de la actividad académica universitaria que se realiza desde las diversas Facultades, Núcleos, Extensiones y otras dependencias de la Universidad de Los Andes, y que posee un valor intrínseco en la respectiva área del conocimiento, determinado sobre la base de un arbitraje, en cuanto al nivel y naturaleza del aporte que deja al proceso de docencia, investigación y extensión universitaria a nivel regional, nacional o internacional.

b. Criterios Editoriales:

Conviene establecer la importancia que la obra (de creación individual o
colectiva) tiene para la comunidad universitaria, o para la comunidad en
general, en lo que se refiere a la impacto sobre el proceso docente,
científico, sociocultural, lo que significa que existe una colectividad que



puede tener interés en utilizar dicha obra y que puede utilizarla con aprovechamiento.

c. Criterios Financieros:

• Deben existir garantías mínimas de naturaleza presupuestaria al momento de aprobar la publicación de una obra de creación individual o colectiva. En tal sentido, la unidad de producción editorial debe realizar las previsiones presupuestarias para asegurar que podrá cumplir con las etapas del proceso editorial (recibir, arbitrar, corregir, diagramar, reproducir, distribuir). Aquí se pueden contemplar el establecimiento de convenios de cofinanciamiento, internos o con entidades e instituciones externas reconocidas, que le darán viabilidad financiera a la producción editorial de la misma.

d. Criterios Comerciales:

- 8. Queda establecido que la producción editorial de la Universidad de Los Andes es sin fines de lucro. Sin embargo, corresponde a la unidad de producción editorial asegurar, como mínimo, la recuperación de la inversión, de modo que los recursos se conviertan en un fondo rotatorio que permita otras ediciones de la obra u otras publicaciones.
- 9. Las unidades de producción editorial deben procurarse los mejores mecanismos de distribución para toda su producción. La distribución se realizará por vía propia, a través de la venta directa al público interesado o por medio de distribuidores, con los cuales se deben establecer convenios específicos que respeten todos los aspectos legales y el derecho de autor. Igualmente, entre las diversas unidades de producción editorial de la UI.A deberán existir convenios de cooperación para la distribución.
- 10. Las unidades de producción editorial, a fin de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el proceso editorial, trabajarán mancomunadamente y evaluarán periódicamente, por períodos trimestrales, el grado y el alcance de su acción coordinada. A tal efecto, el Rector de la Universidad de Los Andes convocará a



- reuniones, al final de cada trimestre, para examinar los resultados de la actividad de cada unidad, así como el grado y el alcance de la acción coordinada.
- 11. Toda la producción editorial de la ULA debe tomar en cuenta los aspectos legales de protección y derecho de autor.

TÍTULO II

DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN

Artículo 7. Unidades de Producción Editorial. Las unidades de producción editorial son las entidades encargadas de aplicar, articular y desarrollar las políticas editoriales en esta Universidad. En tal sentido, se espera que cada una de ellas armonice sus criterios y políticas internas con la política editorial de la Universidad de Los Andes. Así mismo, conviene que cada una de ellas adecúe, dentro de la estructura organizativa de la dependencia universitaria a la cual está adscrita, su propia estructura administrativa a los fines de unificar criterios.

Artículo 8. La Unidad de Producción editorial está integrada por:

- Un Coordinador.
- o Un Comité Editorial.
- o Una Unidad Administración.
- o Personal adscrito (unidades de trabajo).
- Prestadores de Servicio (correctores, diagramadores, diseñadores, otros).

Artículo 9. El Coordinador se encargará de atender el funcionamiento, articulación y desarrollo de las políticas editoriales de la unidad en lo referente a los procesos de producción editorial propiamente dicho (recibir, arbitrar, corregir, diagramar, reproducir, distribuir).



Artículo 10. El Comité Editorial estará integrado, además del Coordinador, por un grupo de reconocidos especialistas en las diversas áreas del conocimiento, en número no mayor de seis. El comité editorial decidirá los criterios y políticas editoriales particulares propias de la unidad de producción editorial.

Artículo 11. La Unidad Administración se encarga de la gestión y ejecución de los presupuestos asignados. La Unidad de Producción editorial, según sea el caso, podrá contar con su propia administración o utilizar la administración de la dependencia universitaria a la cual está adscrita.

Artículo 12. La Unidad de Producción Editorial cuenta con un mínimo de personal adscrito, agrupado en unidades de trabajo, que desarrolla y supervisa las diversas etapas de producción editorial. Igualmente, cuenta con una base de datos de prestadores de servicios, que deben cumplir con los estándares de calidad del proceso editorial en lo que respecta a la corrección, diagramación, diseño, reproducción y distribución.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SERBIULA)

Artículo 13. Los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) ocupa un lugar particular en el concierto de las unidades de producción editorial, no solo por estar en capacidad de desarrollar la actividad editorial propiamente dicha, sino por constituir el repositorio natural para toda la producción editorial: libros (de texto, de referencia o consulta, guías de estudio, manuales, biografías, otros), tesis o trabajos especiales de grado, trabajos de ascenso, actas de congresos, antologías, informes técnicos, folletos, recursos cartográficos, recursos multimedia, publicaciones en arte y diseño, en formato tradicional (impreso), o en formato electrónico o digital.



Artículo 14. Se crea una vinculación entre todas las unidades de producción editorial de la Universidad de Los Andes y SERBIULA, a fin de garantizar que todos los productos editoriales se encuentren a disposición de la colectividad universitaria y general, a través de la red de bibliotecas ubicadas en las diversas Facultades, Núcleos, Extensiones, y otras dependencias universitarias, o de la Biblioteca Digital.

Artículo 15. El trabajo conjunto entre las unidades de producción editorial y SERBIULA tendrá como objetivo mejorar la eficiencia, eficacia, el intercambio bibliográfico y documental con otras bibliotecas nacionales e internacionales, así como otros procesos técnico-editoriales, incluyendo la custodia y conservación de las obras en sus diferentes formatos.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y EDITORIAL

CAPÍTULO I

DEL ARBITRAJE

Artículo 16. El arbitraje académico constituye uno de los aspectos fundamentales del proceso editorial, pues a través de éste se genera una valoración crítica de la obra que se está planteando publicar, y por tanto elementos de naturaleza cuali-cuantitativa, que permitirán adecuar, mejorar y, finalmente, tomar una decisión editorial.

Artículo 17. El árbitro, como colaborador del proceso editorial, debe presentar el siguiente perfil:

- a. Ser una persona de reconocido prestigio académico en el área del conocimiento:
- Ser reconocido por su discreción y sindéresis a la hora de expresar sus juicios de valor;



- c. Ser reconocido por honestidad intelectual y personal, lo cual servirá de base para distinguir la honradez con la cual emite un arbitraje;
- d. Debe poseer espíritu de servicio, es decir, buena disposición a colaborar con los emprendimientos académicos que se le plantean.

Artículo 18. El arbitraje es anónimo, tanto en lo que respecta al árbitro como al autor (doble ciego). Si el árbitro rechaza el trabajo (veredicto de no publicable), es recomendable acudir a una segunda opinión antes de tomar una decisión editorial y comunicar el veredicto.

Artículo 19. Son aspectos a tomar en consideración como parte del arbitraje:

- 1. La originalidad y validez del trabajo;
- 2. La actualidad del tema, su importancia y relevancia;
- 3. La pertinencia frente al desarrollo de la actividad docencia;
- 4. La rigurosidad académica (conocimiento y tratamiento del tema) con la cual es tratada la temática desarrollada en la obra:
- 5. La metodología utilizada y la validez de la argumentación presentada;
- 6. La organización de la información, la coherencia y la secuencia en el desarrollo de todas las partes de la obra;
- 7. La calidad y rigurosidad de la expresión lingüística utilizada, el correcto empleo de códigos, abreviaturas, sistemas de referencia y del sistema internacional de unidades; Otros criterios que tiene que ver con el área del conocimiento, la naturaleza o el formato de la obra.

Artículo 20. La Universidad de Los Andes promoverá la formación sistemática de los árbitros y evaluadores, para los diversos tipos de obras y en los diversos formatos en los cuales se desarrolla el campo editorial. En tal sentido, las Facultades, Núcleos, Extensiones y otras dependencias universitarias, a través de sus escuelas, departamentos, centros, institutos, grupos de investigación y otras unidades académicas, tienen un importante papel, no solo a la hora de facilitar el nombre del árbitro o evaluador más apropiado para una obra determinada, sino a la hora de otorgar el aval sobre una publicación.



.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO EDITORIAL

Artículo 21. El proceso editorial tiene como base las siguientes etapas:

- 1. Recepción y selección.
- 2. Preparación editorial.
- 3. Arbitraje.
- 4. Corrección.
- 5. Diagramación.
- 6. Reproducción.
- 7. Distribución y comercialización.

Parágrafo Único. Estas etapas pueden incluir otros elementos, según sea área el conocimiento y la naturaleza de la obra, y si se trata de libros (de texto, de referencia o consulta, guías de estudio, manuales, biografías, otros), tesis o trabajos especiales de grado, trabajos de ascenso, publicaciones periódicas (revistas especializadas o científicas, boletines, anales, periódicos, anuarios, otros), actas de congresos, antologías, informes técnicos, folletos, recursos cartográficos, recursos multimedia, publicaciones en arte y diseño.

CAPÍTULO III

DE LAS COLECCIONES

Artículo 22. Las unidades de producción editorial deberán tener estructurada su producción en colecciones o series, las cuales delimitan el tema o el área de conocimiento y el objetivo de las publicaciones. En este sentido, cada colección debe tener definida una misión y visión en el contexto de la producción editorial de la Universidad de Los Andes.

Artículo 23. Se establece un catálogo de publicaciones de la Universidad de Los Andes, que reúna la producción de todas las unidades de producción editorial y que sirva de



referencia para que la comunidad universitaria y general, pueda conocer la naturaleza de las publicaciones, y ubicar el lugar donde obtener mayor información, adquirirlas o consultarlas. Dicho catálogo integrado cumplirá un importante papel en el proceso de distribución de la producción editorial.

CAPÍTULO IV

DE LA MARCA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Artículo 24. La producción editorial de la Universidad estará distinguida con una marca de calidad editorial y científica que incluye en su logotipo la denominación en español de la acreditación: MECC-ULA.

Artículo 25. El logotipo de la marca editorial universitaria y su manual de uso será diseñado por la Dirección de Imagen Institucional de la Universidad y el Reglamento de Uso será desarrollado y administrado por la Unidad de Gestión de Intangibles de la ULA y por el Comité Técnico Editorial de la Universidad de Los Andes. La referida marca editorial de la Universidad de Los Andes acompañará, siempre que cumplan los parámetros editoriales de la Universidad, los sellos editoriales propios de las diferentes unidades de producción editorial de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ TÉCNICO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Artículo 26. Se crea el Comité Técnico Editorial de la Universidad de Los Andes, integrado por representantes de las diferentes unidades de producción editorial de la ULA así como de otras dependencias universitarias que tengan que ver con la materia (Consejo Jurídico Asesor, Unidad de Gestión de Intangibles de la ULA, otros).

Artículo 27. El Comité Técnico Editorial de la Universidad de Los Andes desarrollará sus propias normas de funcionamiento y centrará su misión y visión en la regularización,



evaluación y seguimiento del cumplimiento de la política editorial de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO VI

DEL FONDO EDITORIAL RAMOS DE LORA - TORRIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Artículo 28. Se crea el Fondo Editorial Ramos de Lora - Torrijos de la Universidad de Los Andes, como una unidad de producción editorial de carácter especial de la ULA, que tiene por finalidad editar o reeditar libros, en sus diversos formatos, de autores reconocidos propios y foráneos, cuya obra tiene alta demanda por su particular relevancia y significación en el contexto nacional e internacional, así como las publicaciones de carácter propiamente institucional.

Artículo 29. El Fondo Editorial Ramos de Lora - Torrijos de la Universidad de Los Andes en su denominación considera la primera biblioteca de la Universidad de Los Andes se inicia con las colecciones de los obispos fray Juan Ramos de Lora y de fray Cándido Manuel de Torrijos, los primeros dos obispos de la diócesis de Mérida de Maracaibo entre 1782-1790, y, 1791-1794 respectivamente, los cuales fueron por derecho propio los primeros rectores del Seminario Tridentino San Buenaventura de Mérida, génesis de la Universidad de Los Andes.

Artículo 30. Se dictarán normas especiales que regirán a este fondo editorial en cuanto a su estructura, funcionamiento y fuentes de financiamiento, las cuales no podrán solapar las que corresponden a las unidades de producción editorial ya establecidas en la Universidad de Los Andes.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas de aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO UNIVERSITARIO

Segunda. Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Mario Bonucci Rossini Rector José María Andérez Álvarez Secretario

Resolución: CU-1366 -16/7 del 23/05/2016.